



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2011-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Visto, en Sesión N° 021-2011, Ordinaria de Concejo de fecha 29 de junio de 2011, el pedido del señor Regidor Luis Castillo Pulido sobre designación de nuevo representante del CLAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley N° 29124 establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención a los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización.

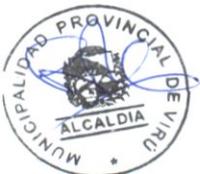
Que, el art. 2° de la Ley N° 29129 establece que es Estado a través del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, promueven la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS y otras formas de cogestión que pudieran generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa.

Que, mediante Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.LA LIBERTAD-PR de fecha 12 de octubre del 2009, se aprueba la Directiva N° 008-09-GRLL-GGR-GRSLL que regula los "Procedimientos para la Implementación del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Reglamento de la Ley N° 29124 que establece la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones", en el ámbito de competencia territorial del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, la referida Directiva, en su norma XIII, numeral 2 prescribe que el gobierno local designa a su representante para la Asamblea General del CLAS mediante resolución de Alcaldía; habiéndose elegido según Acuerdo de Concejo N° 057-2009-MPV como representante del Gobierno Local a la señora regidora Ross Mere Hernández de Marquina, para conformar el Consejo Directivo y la Asamblea General de Asociados de la Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS VIRU por el periodo enero 2010 a enero 2012.

Que, ante el pedido del señor regidor Luis Castillo Pulido para que se designe a un nuevo representante de la Municipalidad Provincial de Virú, ante el CLAS-VIRU por cuanto al 31 de diciembre de 2010 la señora Ross Mere Hernández de Marquina ha dejado de ser regidora de la Municipalidad de Virú al haber asumido a partir del día siguiente 01 de enero de 2011 el nuevo Gobierno Municipal elegido para el periodo 2011-2014; lo que significa que a partir de dicha fecha ha perdido legitimidad para representar al Gobierno Local.

Que, en consecuencia, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de junio de 2011, habilitado como día hábil y hora hábil a partir de las 9:30 horas del mismo día, formalizado por Acuerdo de Concejo N° 059-2011-MPV de la misma fecha, ha elegido, por unanimidad, designar a un miembro hábil del Concejo como nuevo representante del Gobierno Local – Virú, al señor regidor Andrés Hipólito Saavedra, para conformar el Consejo Directivo y la Asamblea General de Asociados de la Comunidad Local de Administración de Salud-CLAS VIRU, por el periodo restante o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 060-2011-MPV

02

hasta su desactivación, por haber entrado en proceso de desactivación por haberse elevado a categoría de Hospital el ex Centro de Salud de Virú.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: Designar como Representante del Gobierno Local – Virú, al señor regidor Andrés Hipólito Saavedra, para conformar el Consejo Directivo y la Asamblea General de Asociados de la Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS VIRU, hasta terminar el periodo restante o hasta su desactivación.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de la Gerencia de la Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS VIRÚ, el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El señor Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, formalizará la designación y acreditación del señor regidor Andrés Hipólito Saavedra ante el CLAS VIRU, conforme al numeral XIII de la Directiva 008-09-GRLL-GGR-GRSLL.

Dado en Virú, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
GM
OGA
OGPyP
GDSYSM
Archivo



Q.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE